

18 de mayo de 2008

Peligrosa Sentencia del Tribunal Supremo

Según el diario "Expansión" (14-V-08), una reciente sentencia del Supremo podría servir a las empresas para eludir en el futuro el Expediente de Regulación de Empleo (ERE) si, superando los umbrales del art. 51.1 del Estatuto de los Trabajadores, no alegan que las causas del cese de los trabajadores son objetivas.

La Sala de lo Social del Supremo estima que un despido no es colectivo, aunque el número de ceses supere los umbrales establecidos en el artículo 51.1 del Estatuto de los Trabajadores (ET), si en el mismo no se alega ni consta la existencia de causas económicas, técnicas, organizativas o de producción.

Al parecer, con posterioridad a la fecha de esta sentencia, el Alto Tribunal podría haber dictado sendas resoluciones que apoyan este mismo criterio, lo que implicaría un cambio significativo en el modo de afrontar los despidos desde el punto de vista empresarial.

Para las fuentes consultadas, con esta doctrina las empresas podrían extinguir contratos de manera plural sin observar los trámites del Expediente de Regulación Empleo (ERE), sin que por ello la Justicia dé por sentado que estos despidos son nulos. Para las compañías eludir el ERE supone evitar un procedimiento que suele impactar negativamente en su reputación y además se ahorrarían los costes de tener que recurrir a los servicios de asesores jurídicos, algo ineludible cuando se ven inmersas en un procedimiento complejo como el ERE.

La Sala de lo Social ha estudiado si el despido de un monitor de una piscina pública, contratado a tiempo parcial y con carácter temporal, podía ser nulo. El trabajador alegaba que se trataba de un despido colectivo ya que en la misma fecha la empresa extinguió otros doce contratos temporales. Sin embargo, el Alto Tribunal considera «totalmente acertada la decisión adoptada por la sentencia recurrida, al calificar de improcedente el despido, pues el mismo no tiene nada que ver con las figuras jurídicas que regulan los artículos 51,52 y 53 del ET» y corrige, de este modo, la doctrina sentada en la sentencia de contraste.

Según la Sala, para que exista un despido colectivo «no basta en forma alguna, con el hecho de que varios trabajadores hayan sido despedidos al mismo tiempo, aunque el número de estos trabajadores supere, incluso con holgura, los topes que fija el artículo 51.1 del ET, sino que además es absolutamente preciso que esos ceses sean debidos a alguna causa económica, técnica, organizativa o de producción». Por ello, desestima la pretensión del trabajador al considerar que «no consta, en forma alguna, la concurrencia de ninguna de estas causas; ni siquiera aparece el más mínimo indicio de tal concurrencia». Así, el Supremo parece trasladar al trabajador la necesidad de probar o aportar algún 

indicio de que detrás de una extinción de contratos superando umbrales hay alguna causa objetiva del 51.1 del Estatuto de los Trabajadores.

Esta sentencia, de 22-1-2008, llega en un momento en el que muchas compañías están ajustando sus plantillas a la coyuntura de crisis económica, lo que hace pensar en un repunte de los Expedientes de Regulación de Empleo.

Recordemos que los despidos dentro de un ERE suponen que:

- El despido ha de fundarse en causas económicas, técnicas, organizativas o de producción.
- El despido debe contribuir a superar una situación negativa en la empresa, o permitir una mejor organización de los recursos.
- En las empresas de menos de 100 trabajadores, debe haberse despedido al menos a 10 empleados en un periodo de noventa días.
- En las compañías de entre 100 y 300 trabajadores, al menos el 10 por ciento de la plantilla debe verse afectada en un periodo de noventa días.
- En las firmas de 300 o más trabajadores, el empresario debe haber despedido a 30 empleados como mínimo en ese mismo periodo.

En definitiva, se trata de una nueva orientación jurisprudencial que perjudicará en el futuro a los trabajadores de forma notable, por lo que al final la jurisdicción de lo Social va a terminar siendo todo menos una garantía para la defensa de los trabajadores.

Unión Nacional de Trabajadores exige que se cierre por la vía legal esta puerta que acaba de abrir jurisprudencialmente la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, para lo cual será preciso una reforma del Estatuto de los Trabajadores que garantice el cumplimiento de la ley en los despidos colectivos.